

20 SEP 2018



20 SEP 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No.

06061

Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Nacional La Palmera - Presidente, ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR30+742 al PR31+492, en el Departamento de Santander. /

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIA, la función de: *“conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.”*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Nacional La Palmera - Presidente, ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR30+742 al PR31+492, en el Departamento de Santander.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Comunicación No. CSA-OBRA-CL-2173-2018 de 31 de agosto de 2018, el CONSORCIO SANTA ANA, remite el Plan de Manejo de Tránsito y solicita cierres totales la Vía Nacional La Palmera - Presidente, ruta 5504 en los tramos comprendidos entre el PR30+742 al PR31+492, para ejecutar la etapa constructiva del proyecto Troncal central del Norte para el programa vías para la equidad, de acuerdo con el contrato INVIAS No. 1615 de 2015 cuyo Objeto es "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRONCAL CENTRAL DEL NORTE PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD".

Que mediante comunicaciones No. 73956, 73958, 74069 de 03 de septiembre de 2018, el interventor del contrato No. 1615 de 2015, el CONSORCIO INTERVIAL EQUIDAD 111 remite el Plan de Manejo de Tránsito y emite concepto de viabilidad para el cierre anteriormente citado.

Que mediante Memorando No. DT-SAN 61464 de 7 de septiembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Santander, emite concepto de viabilidad para los cierres en las vías que se encuentran en su jurisdicción.

Que mediante **Memorandos No SEI 63735 de 18 de septiembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierres de la vía antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cierres totales sobre la Vía Nacional La Palmera – Presidente, ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR30+742 al PR31+492, en el Departamento de Santander, a partir de la fecha y hasta el 31 de octubre de 2018, de acuerdo con el siguiente horario:

DIAS DE PASO ALTERNO	ACTIVIDAD	HORA
De Lunes a Domingo	Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	06:00 H a 06:30 H
	Habilitación del Tránsito	06:30 H a 07:00 H
	Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	07:00 H a 07:30 H
	Habilitación del Tránsito	07:30 H a 08:00 H
	Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	08:00 H a 08:30 H
	Habilitación del Tránsito	08:30 H a 09:00 H
	Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	09:00 H a 09:30 H
	Habilitación del Tránsito	09:30 H a 10:00 H

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Nacional La Palmera - Presidente, ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR30+742 al PR31+492, en el Departamento de Santander.

Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	10:00 H a 10:30 H
Habilitación del Tránsito	10:30 H a 11:00 H
Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	11:00 H a 11:30 H
Habilitación del Tránsito	11:30 H a 12:00 H
Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	12:00 H a 12:30 H
Habilitación del Tránsito	12:30 H a 13:00 H
Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	13:00 H a 13:30 H
Habilitación del Tránsito	13:30 H a 14:00 H
Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	14:00 H a 14:30 H
Habilitación del Tránsito	14:30 H a 15:00 H
Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	15:00 H a 15:30 H
Habilitación del Tránsito	15:30 H a 16:00 H
Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	16:00 H a 16:30 H
Habilitación del Tránsito	16:30 H a 17:00 H
Cierre total. Obras hidráulicas, Construcción de cunetas, disipadores de energía, instalación de mezcla asfáltica, demarcación y señalización	17:00 H a 17:30 H
Habilitación del Tránsito	17:30 H a 18:00 H
Fin de la medida	18:00 H

Parágrafo Primero: La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO SANTA ANA.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Nacional La Palmera - Presidente, ruta 5504, en los tramos comprendidos entre el PR30+742 al PR31+492, en el Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Santander y al área de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

20 SEP 2018


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Proyectó: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEP 
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana Maria Méndez Canchila – DT 
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector de Estudios e Innovación 